

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 17 Octubre, 8:25 n.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros:

A las ocho de la mañana, con un tiempo lluvioso, salió S. M. á visitar los cuarteles de esta plaza. Dió principio por el que ocupa el regimiento infantería de Isabel II. En el patio se encontraba una compañía con bandera y música, que le hizo los honores; despues de ejecutado por dicha compañía el manejo del arma, S. M. pasó á los dormitorios, encontrando todo en completo estado de policía y buen orden; se personó en la Escuela de Alumnos dirigiendo preguntas á varios de estos de lectura y escritura, á las que contestaron satisfactoriamente, siendo de notar que la mayoría son quintos del actual reemplazo.

En seguida se trasladó al cuartel que ocupa el regimiento caballería de Numancia, dirigiendo varias preguntas á los soldados y examinando á los sargentos sobre Aritmética, Ordenanza y Táctica. Hizo además tirar al sable á una seccion en una sala, que al efecto existe en el cuartel, y llamó á los Jefes y Oficiales, dándoles gracias por el brillante régimen interior del Cuerpo. En el mismo cuartel ordenó que una compañía del regimiento de Luchana practicara la esgrima de bayoneta por parejas, con fusiles de madera, fijándose en todos los azares del ataque y de la defensa ejecutados con gran brio y conocimiento del arma.

Pasó despues á la Plaza de toros donde los soldados de caballería practicaron el volteo, principiando á las diez el carrousel por sargentos, verificando estas evoluciones con gran exactitud.

Concluido el de sargentos tuvo lugar otro de soldados de esta última quinta, que no terminó por impedirlo la lluvia, ordeando S. M. que se retiraran.

Desde allí se dirigió á la Escuela práctica para Oficiales, á los cuales preguntó sobre fortificacion, concluyendo por la voladura de tres fogatas terreras por medio del aparato explosivo de Breguet.

A las once y media regresó S. M. el Rey á Palacio, y á las dos continuó su revista, empezando por examinar á los sargentos y alumnos de los regimientos Príncipe, América, Luchana, Constitucion, Lealtad, Isabel II, Sevilla, Leon, Cantabria, cazadores de las Navas y Reus. Les hizo varias preguntas de Aritmética, Geografía, Historia de España, Teoría del tiro y algo de fortificacion, las que fueron contestadas con seguridad.

Tambien pasó al cuartel de artillería, donde examinó el sistema de carga reducida por Sanchiz y Quintana, observando los efectos de los disparos, cuya operacion fué asimismo presenciada por el General Grant.

Por último, visitó el Hospital militar, terminando á las cinco de la tarde los actos del dia de hoy, en el cual se ha demostrado que las tropas de este Ejército poseen una instruccion teórica tan excelente como la práctica, y que el buen orden y el régimen más completo reinan en el interior de los Cuerpos.

Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados, además del General en Jefe y Autoridades militares del distrito, los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que no asistieron á la de ayer.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Luis Mira y Giner, Magistrado de la Audiencia de Palma,
Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido tambien trasladado D. José Sanchiz.
Dado en Vitoria á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. José Sanchiz y Baldó, Magistrado de la Audiencia de Albacete,
Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palma, vacante por haber sido tambien trasladado D. Luis Mira.
Dado en Vitoria á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 27 de Setiembre último, en la que participa á este Ministerio haberse fugado del cuartel de San Francisco de la plaza de Santander, donde se hallaba arrestado, el Capitan de infantería procedente del Ejército de Cuba, Don Antonio Moya y Garrido, el cual estaba sufriendo un año de castillo por sentencia impuesta en Consejo de Guerra celebrado en la Habana el 22 de Febrero del corriente año á consecuencia de causa que se le instruyó en dicha Isla por faltas en la administracion de su compañía; hallándose además sujeto á las resultas del expediente gubernativo mandado formar en averiguacion de su conducta.

Enterado S. M., ha tenido á bien disponer que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolucion en la GACETA oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado del expediente gubernativo que se le instruye si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1878.

El General encargado del despacho,
Marcelo de Azcárraga.

Sr. Capitan general de Búrgos.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el recurso interpuesto por Mi Fiscal, en representacion de la Administracion general del Estado, sobre rectificacion de un error material padecido en el Real decreto-sentencia de 12 de Julio de 1854, dictado como resolucion final en el pleito promovido por el Duque de Abrantes y de Linares con la Administracion, sobre pago de cierta pension:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que por Real cédula de 1686 concedió el Sr. Rey Carlos II al Duque de Linares D. Miguel de Noroña, 750.000 maravedís de renta anual, situados en los juros de la salina de Castilla la Vieja para gozarlos durante su vida, segun le estaban consignados por otra Real cédula de 31 de Diciembre de 1680 por via de alimentos sobre los *Diezmos de la Mar de Castilla*:

Que habiendo fallecido D. Miguel de Noroña, se mandó por Reales cédulas de 19 de Octubre y 4 de Diciembre de 1703 que se asistiese á su hijo y sucesor en el Ducado de Linares, D. José Antonio de Noroña, con 2.500 escudos de los 5.000 á que habia quedado reducida la pension que disfrutó últimamente el difunto Duque; con 2.000 escudos á la Duquesa viuda, Condesa de Simarcas, y con los 500 restantes á Sor Doña María Teresa de Noroña, hermana del Duque, con calidad de que este habia de heredar estas dos porciones á medida que fuesen vacando, sujetándolas al descuento de la media anata con arreglo al derecho impuesto á los alimentos de Caballeros portugueses, y declarando esta sucesion por herencia vitalicia, la cual tuvo efecto, y fué confirmada por Reales cédulas de 24 de Julio de 1711 y 16 de Octubre de 1739, al expresado Duque de Linares y á su sucesor D. Juan de Carvajal, á quien ya por Real decreto de 10 de Octubre de 1624 se habia hecho merced de los 5.000 escudos, en los mismos términos que á sus antecesores, y como los disfrutaron despues D. Manuel Bernardino de Carvajal, D. Angel de Carvajal y Don Angel Maria Francisco de Carvajal, que vinieron sucediéndose en el Ducado de Linares:

Que en 9 de Enero de 1840 D. Manuel Carvajal Laso de la Vega, como tutor y en nombre de D. Angel Maria Carvajal, Duque de Linares, acudió á S. M. suplicando que se diesen las órdenes oportunas para que por la Tesoreria general se le asistiera, con la pension de 5.000 escudos anuales, á contar desde el dia 21 de Abril de 1839, siguiente al en que falleció su padre D. Angel Maria Francisco, Duque en que fué de Linares:

Que instruido el oportuno expediente, por Real orden de 18 de Mayo de 1832, expedida por el Ministerio de Hacienda, se confirmó el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 12 de Diciembre anterior, por el que se declaró: «que la pension de 5.000 ducados que gozaron sobre los fondos del Estado los Duques de Abrantes y de Linares, habia caducado con la vida del último poseedor, y que el actual del mismo título sólo podria entrar al disfrute de la pension de que se trata por virtud de una ley.»

Que contra la anterior Real orden, el Licenciado Don José Gonzalez Serrano interpuso demanda contencioso-administrativa ante mi Consejo, con la pretension de que se declarase nulo de ningun valor ni efecto el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 12 de Diciembre de 1831, confirmado por el Ministerio de Hacienda, «en cuanto por él se calificó como vitalicia y caducada con la muerte del último poseedor la pension de 5.000 ducados, que han venido percibiendo sobre los fondos del Estado los Duques de Abrantes y de Linares,» y que se declarase subsistente y pagadera á su representado desde el dia en que falleció su antecesor:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda en escrito de fecha 23 de Octubre de 1852, pidiendo que se desestimase lo solicitado á nombre del Duque de Abrantes, y se confirmase la Real orden impugnada:

Que por Real decreto-sentencia de 12 de Julio de 1854, dictado como resolucion final del anterior pleito, se dejó sin efecto la Real orden de 18 de Mayo de 1852, y se declaró «subsistente la pension de 5.000 ducados anuales reclamada por el Duque de Abrantes y de Linares, como concedida por causa ó título oneroso,» mandando que le fuese pagada por el Estado con los atrasos que resultase debérsele:

Que remitida copia de la anterior sentencia al Ministerio de Hacienda, se practicó la oportuna liquidacion para satisfacer los atrasos que debian abonarse al Duque de Abrantes, consignándose el pago de la pension en el presupuesto de Clases pasivas:

Que por Real orden de 24 de Noviembre de 1857, se declaró que la pension de los 55.000 rs. reconocida al Duque de Abrantes, debia reputarse como recompensa por servicios, y en tal concepto pasar á la Seccion 5.ª, capítulo único del presupuesto:

Que en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1853, que dispuso la revision de todas las cargas de justicia que figuraban en los presupuestos generales del Estado, propuso el Negociado respectivo del Ministerio en 2 de Noviembre de 1874, respecto de la de que se trata, que debia declararse caducada por no proceder de título oneroso:

Que el Ministerio fiscal de la Deuda pública en su informe de 7 de Febrero de 1876, despues de insistir en que se declarase extinguida la pension, manifestó que debia acordarse la devolucion de lo indebidamente percibido por el Duque de Abrantes á causa de la equivocacion padecida en el Real decreto-sentencia de 12 de Julio de 1854, consistente en llamar ducados á los 5.000 escudos de la pension referida, cuyo error habia dado lugar á que en vez de 50.000 rs. anuales hubiese percibido 55.000 desde el dia 21 de Abril de 1839, arranque de la liquidacion que se practicó:

Que por Real orden de 3 de Agosto de 1877, dictada de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y lo acordado por la Junta de la Deuda pública, se resolvió, entre otros particulares, que se comunicase la orden oportuna á Mi Fiscal del Consejo de Estado para que pidiera la rectificacion del error que se cometió en el Real decreto-sentencia de 12 de Julio de 1854, al considerar como de 5.000 ducados en vez de 5.000 escudos la pension que constituye la mencionada carga de justicia:

Que Mi Fiscal, en cumplimiento de lo prevenido en la anterior Real orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 234 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846, dedujo en 8 de Mayo de 1877 ante el Consejo de Estado el recurso que dicho artículo establece, pidiendo que se haga en el indicado Real decreto-sentencia la oportuna rectificacion del error anteriormente señalado, poniéndose en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Ultramar, y publicándose en la GACETA DE MADRID; y

Que hecho saber al Duque de Abrantes la existencia de esta reclamacion señalándole el término de ocho dias para que usase del derecho de que se creyese asistido, transcurrió dicho plazo sin haberse mostrado parte en los autos:

Visto el art. 234 del reglamento sobre el modo de proceder en los negocios contenciosos de la Administracion, que dice lo siguiente: «no se interpondrá recurso de revision por error material que se hubiere cometido en la definitiva en cuanto á los nombres, calidades y pretensiones de las partes, ó por simple error de cálculo en su parte dispositiva. Sin embargo se pedirá por escrito la rectificacion del error, y en el caso de que hubiere lugar á ella se extenderá al margen ó á continuacion de la minuta de la sentencia.»

Considerando que de los documentos presentados por el Duque de Abrantes y de Linares para justificar su derecho á la pension otorgada á su causante D. Fernando de Noroña, y de lo expuesto en el ingreso del escrito de demanda, resulta que dicha pension se redujo á 5.000 «escudos» y no «ducados», como con manifiesto error se consignó en la Real orden de 18 de Mayo de 1852 en la súplica de la demanda contra ella interpuesta, y en el Real decreto-sentencia de 12 de Julio de 1854, que dejó sin efecto la expresada Real orden, declarando subsistente la referida pension:

Considerando que no puede dudarse de que el error cometido en la Real orden de 18 de Mayo al escribirse «ducados» en vez de «escudos», produjo igual equivocacion en la demanda y en la sentencia:

Y considerando que la cuestion, objeto del pleito, fué sobre si debia declararse subsistente la pension concedida á D. Fernando Noroña, y que consistiendo esta en «escudos» y no en «ducados», es evidente que por error material se consignó en la sentencia que consistia en ducados;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Auriolas, Presidente accidental; D. Tomás Retortillo, el Marqués de Alhama, D. José Garcia Barzanallana, D. Agustin de Torres Valderrama, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Perez Zamora, D. Félix Garcia Gomez, D. Estéban Martinez, D. Tomás Rodriguez Rubi, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José Maria Bremon, D. Juan de Cárdenas, Don Mariano Zacarias Cazorro, D. Fernando Vida, D. Francisco La Rocha, D. Blas Garcia de Quesada, D. Estandislo Suarez Inclán, D. Antonio Maria Fabié, D. Augusto Amblard, el Conde de Tejada de Valdozera, el Marqués de Bedmar, D. Antonio de Mena y Zorrilla, D. Vicente de Talledo, D. Antonio Osorio y Mallen y D. Emilio Cánovas del Castillo,

Vengo en disponer á que á continuacion de la minuta de la sentencia de 12 de Julio de 1854, dictada en este pleito, se rectifique el error material que resulta se cometió, consistente en haberse escrito que la pension reclamada por el Duque de Abrantes y de Linares, y en su favor declarada, es de 5.000 «ducados», en vez de 5.000 «escudos», que es lo que debió y quiso decirse.

Dado en Palacio á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, constituido en Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 21 de Setiembre de 1878.—Juan Dominguez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de hoy dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Palma:

«Dia 9 actual vapor *Alerta* apresó en Cabo Roig un falucho; ha permanecido cinco dias observacion; hoy libre plática; resulta cargado 20 bultos tabaco contrabando.»

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Seccion, Ignacio Garcia Tudela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se cita y emplaza á los Sres. D. Eduardo Capelastegui, D. Ramon Gonzalez Saravia y D. José Moreno, empleados que fueron del Ministerio de la Gobernacion el año de 1866, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten por sí, ó por medio de sus herederos ó apoderado, en esta Ordenacion de Pagos para responder á los cargos que contra ellos resultan en el expediente formado por disposicion del Tribunal de Cuentas, con objeto de justificar la aplicacion dada á la cantidad de 140.400 escudos destinados á la impresion de un apéndice á la *Coleccion legislativa de Correos*; en la inteligencia que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Ordenador, Vazquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 19 del corriente se satisfaga en la Tesoreria Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, se gunda cuarta parte, con el núm. 5 y parte del 6 de sorteo, que comprenden los números 33 y 3 de presentacion.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Esta Direccion general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero de 1872, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante en el mes de Setiembre último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba en 1.º de dicho mes:

	Pesetas.	
Pagaré á favor de particulares.....	50.500	
Letras sobre provincias á favor del Banco de España... 128.185.742'42	} 133.435.742'42	
Idem id. id. de particulares... 5.250.000		
Idem á cargo de la Comision de Hacienda de España en París, pendientes en aquella fecha, francos.....	23.000	24.654'85
ANTICIPACIONES.		
Anticipo del Banco de España, por Real orden de 5 de Junio último.....	2.000.000	
Cartas de pago de préstamo á favor del Banco de España por diferencias en la liquidacion de reservas de contribuciones.....	12.114'78	2.012.114'78
		135.523.012'05

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Setiembre de 1878.

Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por conversion de su anticipo de 29 de Agosto último.	5.000.000	
Idem id. á favor del mismo en equivalencia de las cantidades entregadas á cuenta de su anticipo por Real orden de 5 de Junio último.....	8.712.200	
Idem id. por renovaciones...	15.579.220'44	
Idem id. por saldo de su cuenta del servicio de amortizacion y pago de intereses de las obligaciones del Banco y Tesoro.....	277.161'97	
Idem id. por descuentos.....	450.980'46	
	30.019.562'57	

ANTICIPACIONES.

Del Banco de España á cuenta de su anticipo por Real orden de 5 de Junio último..	7.212.200	
Del mismo su anticipo por Real orden de 29 de Agosto último.....	5.000.000	
Cartas de pago de préstamo por diferencia en las liquidaciones de reservas de contribuciones.....	8.300'71	42.240.063'23
		177.763.075'33

Disminucion que ha tenido la misma Deuda durante el citado mes de Setiembre.

Letras sobre provincias á favor del Banco de España, admitidas en la liquidacion de reserva de contribuciones..	11.086.373'48	
Idem á favor del mismo renovadas.....	15.514.411'27	
Idem á favor de particulares satisfechas.....	872.500	

ANTICIPACIONES.

Al Banco de España por su anticipo por Real orden de 29 de Agosto último, convertido en letras.....	5.000.000	
Al mismo por conversion en letras, de parte de su anticipo por Real orden de 5 de Junio último.....	8.712.200	
Cartas de pago de préstamo á favor del mismo admitidas en la liquidacion de reservas de contribuciones.....	12.114'78	41.197.299'53

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Octubre de 1878..... 136.563.775'80

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesoreria de la misma se satisfaga el dia 19 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio último, comprendidas en los números que á continuacion se expresan, que á pesar de haber sido llamadas anteriormente no se han presentado al cobro.

Renta perpétua interior, facturas comprendidas en los números del 2.817 al 3.000.

Ferrocarriles id. id. números 2.632 al 4.214, que son todas las que de esta clase de renta se hallan pendientes de pago en la Tesoreria de estas oficinas.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de intereses del primer semestre de 1873 del depósito señalado con los números 30.529 de entrada y 15.690 de registro, perteneciente á Don Francisco Sanzibañez y Luengas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, esta-

bicida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 13 de Mayo de 1878.—El Director general, Carlos Grotta. X-327

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 21 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, primer semestre de 1877. Bola 11, facturas números 301 al 310 de señalamiento. Idem 12, facturas números 661 al 670 de id. Idem 13, facturas números 1.801 al 1.810 de id. Idem 14, facturas números 1.951 al 1.960 de id. Idem 15, facturas números 381 al 390 de id. Idem 16, facturas números 1.401 al 1.410 de id. Idem 17, facturas números 131 al 140 de id. Idem 18, facturas números 1.911 al 1.920 de id. Idem 19, facturas números 1.901 al 1.910 de id. Idem 20, facturas números 1.571 al 1.580 de id. Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En Bilbao se han ocupado sellos de comunicaciones de una y 4 pesetas de la emision corriente, que han sido declarados falsos por los Grabadores de la Fábrica Nacional del Sello.

Las diferencias más esenciales que los distinguen de los legítimos, son:

1. En los de peseta falsos, todo el contorno del busto de S. M. es completamente distinto, sobresaliendo, entre otras imperfecciones, la punta de la nariz, que es más redonda.

2. La distancia que media entre el lagrimal del ojo y el nacimiento de la nariz es mayor.

3. Todas las letras de la palabra *Comunicaciones* es muy estrecha.

4. El pelo, en lugar de formar grupos de mechones como en los legítimos, sólo consta de rayas sin direccion ni orden.

En los de 4 pesetas se observan los mismos defectos que tienen los de una peseta, y además tienen, así en el busto como en el fondo, muchos claros recortados que producen unos blancos que no tienen los legítimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1.000 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.— Pesetas.	Administraciones.
16.944	160.000	Palma de Mallorca.
2.654	80.000	Madrid.
14.825	50.000	Coruña.
12.716	25.000	Madrid.
8.557	3.000	Orense.
11.627	3.000	Carabanchel.
19.259	3.000	Madrid.
1.974	3.000	Idem.
1.977	3.000	Almería.
10.289	3.000	Zaragoza.
16.920	3.000	Madrid.
11.765	3.000	Barcelona.
8.876	3.000	Zaragoza.
12.765	3.000	San Sebastian.
1.563	3.000	Idem.
19.461	3.000	Madrid.
9.384	3.000	Barcelona.
4.153	3.000	Madrid.
9.533	3.000	Sevilla.
16.811	3.000	Madrid.
12.630	3.000	Jaen.
7.873	3.000	Coruña.
3.642	3.000	Avila.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1863 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANAS.

Premio primero de 625 pesetas.

Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Idem segundo de id. id.

Doña Tomasa Marqués y Eseriche, hija de D. Nicolás, Miliciano Nacional de Teruel, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Mariana Perez y Perez de Juan, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Cayetana Panizo y Gallo de Patricio, de id.

Idem tercero de id. id.

Andrea Fernandez y Soriano de Jacinto, de id.

Idem cuarto de id. id.

Jacoba Engracia Lopez y Porras de Antonio, de id.

Idem quinto de id. id.

Tomasa Fernandez y Soriano de Jacinto, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 26 de Octubre de 1878.

Constará de 38.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 332.200 pesetas en 1.894 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1.º..... de.....	80.000
1.º..... de.....	80.000
1.º..... de.....	20.000
1.º..... de.....	10.000
3.º..... de 5.000.....	15.000
38.º..... de 2.500.....	95.000
1.850.º..... de 300.....	465.000
99 aproximaciones de 300 pesetas para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio mayor.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio tercero.....	29.700
2 id. de 4.050 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	8.100
1.894	832.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 38.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996, y el tercero al 20.345, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 400, del 9.901 al 10.000 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expone al resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Director general, José M. Rodriguez.

PRESUPUESTO DE 1878-79.—MES DE SETIEMBRE DE 1878.

Habiendo padecido varias equivocaciones la Fábrica Nacional del Sello al facilitar los datos para la nota de lo recaudado en esta Corte por el derecho del timbre de periódicos durante el mes citado, se publica de nuevo despues de rectificada.

	Recaudado hasta fin de Agosto.	Idem en Setiembre.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
PENINSULA.			
Políticos.			
La Correspondencia de España.....	9.578'04	4.494'42	14.072'46
El Imparcial.....	7.908'03	3.653'91	11.561'94
El Globo.....	2.421'60	1.219'80	3.641'40
La Fé.....	1.792'50	1.186'50	2.979
El Siglo Futuro.....	1.870'65	838'80	2.709'45
El Diario Español.....	1.604'40	953'40	2.557'80
La Iberia.....	1.369'20	706'20	2.075'40
La Epoca.....	971'40	648'60	1.620
El Conservador.....	942'90	610'80	1.553'70
El Popular.....	636'60	325'80	962'40
La Política.....	478'80	458'40	937'20
El Tio Conejo.....	508'80	331'20	840
El Pueblo Español.....	499'80	247'50	747'30
La Nueva Prensa.....	453'30	232'30	686'40
La Union.....	331'20	314'40	645'60
Los Debates.....	321	289'20	610'20
La Mañana.....	429'90	132	561'90
El Mundo Político.....	323'20	225'60	548'80
La Integridad de la Patria.....	550'35	"	550'35
El Correo Militar.....	516'60	"	516'60
El Tiempo.....	487'20	"	487'20
La Patria.....	427'50	"	427'50
El Cronista.....	320'40	"	320'40
El Pabellon Nacional.....	214'20	"	214'20
La Voz del Litoral.....	189'60	"	189'60
La Gaceta Universal.....	"	134'70	134'70
El Clamor de la Patria.....	72'45	46'80	119'25
El Constitucional.....	42'60	38'70	81'30
La Paz.....	27'45	"	27'45
El Duende.....	17'40	"	17'40
La Voz de Madrid.....	12'60	"	12'60
La Cencerro.....	7'50	"	7'50
La Crítica.....	5'40	"	5'40
La Filoxera.....	"	5'40	5'40
	35.337'57	17.094'03	52.431'60
No políticos.			
La Correspondencia Militar.....	331'50	200'40	531'90
El Boletín de Pósitos.....	334'80	153'60	488'40
El Boletín de la Guardia Civil.....	309'90	147'30	457'20
El Consultor de Ayuntamientos.....	295'50	108	403'50
La Guia del Carabinero.....	398'40	"	398'40
La Gaceta Universal.....	385'50	"	385'50
El Memorial de Infantería.....	157'50	72'90	230'40
El Magisterio Español.....	147'90	72'90	220'80
El Siglo Médico.....	127'20	54'40	181'60
El Boletín de Loterías y Toros.....	100'80	52'20	153
El Eco de la Zapatería.....	137'40	"	137'40

	Recaudado hasta fin de Agosto.	Idem en Setiembre.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
La Correspondencia Médica.....	93'90	44'40	138
La Gaceta del Notariado.....	126'60	"	126'60
El Toreo.....	71'55	53'40	124'95
Los Avisos.....	124'20	"	124'20
El Génio Médico Quirúrgico.....	"	113'40	113'40
La Farmacia Española.....	"	102	102
La Gaceta de Registradores.....	62'70	28'50	91'20
El Boletín Oficial.....	48'60	24	72'60
El Movimiento Económico.....	46'50	21'60	68'10
La Revista de Hacienda.....	64'80	"	64'80
El Anfiteatro Anatómico.....	37'20	18'90	56'10
El Boletín de Administración Militar.....	32'85	14'70	47'55
El Eco de las Clases Pasivas.....	33'60	13'80	47'40
La Gaceta del Ministerio fiscal.....	21'90	22'20	44'10
El Avisador Municipal.....	21	17'85	38'85
La Reforma Legislativa.....	31'50	"	31'50
La Industria.....	"	27'60	27'60
El Consultor general.....	26'40	"	26'40
La Voz de la Caridad.....	"	21'60	21'60
El Boletín de Institucion Libre de Enseñanza.....	6'60	9'90	16'50
La Cotizacion Oficial de la Bolsa.....	40'50	4'65	45'15
El Amigo.....	15	"	15
La Crónica de primera Enseñanza.....	13'30	"	13'30
La Revista de Correos.....	9'30	3'60	12'90
La Revista del Personal de Ferro-carriles.....	7'60	3'30	10'90
El Comercio Español.....	3'60	"	3'60
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	1'80	0'90	2'70
	3.637	1.404'60	5.041'60

ANTILLAS.

El Siglo Futuro.....	131	52	183
El Correo Militar.....	163	"	163
La Gaceta Universal.....	71'50	62	133'50
La Correspondencia Militar.....	65'50	42	107'50
El Boletín de la Guardia Civil.....	46	21	67
La Política.....	26	37	63
La Paz.....	37	15'50	52'50
El Boletín de Administración Militar.....	35'50	"	35'50
El Pabellon Nacional.....	32	"	32
La Epoca.....	31'50	"	31'50
La Voz del Litoral.....	30'50	"	30'50
La Fé.....	16'50	"	16'50
El Anfiteatro Anatómico.....	7'50	5	12'50
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	6	3	9
El Siglo Médico.....	5'50	2'50	8
El Clamor de la Patria.....	4	"	4
La Correspondencia Médica.....	2'50	"	2'50
	711'50	240	951'50

FILIPINAS.

El Siglo Futuro.....	386	205	591
La Fé.....	68	65	133
La Correspondencia Militar.....	45	30	75
El Correo Militar.....	72	"	72
La Epoca.....	"	65	65
Los Debates.....	46	"	46
La Patria.....	33	"	33
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	11	12	23
La Correspondencia Médica.....	8	"	8
El Siglo Médico.....	1	1	2
El Anfiteatro Anatómico.....	1	"	1
	671	378	1.049

RESÚMEN.

Para la Peninsula.....	38.974'57	18.498'63	57.473'20
Para las Antillas.....	711'50	240	951'50
Para Filipinas.....	671	378	1.049
	40.357'07	19.116'63	59.473'70

Madrid 17 de Octubre de 1878.—José M. Rodriguez.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1878.

NÚMERO 1.591.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de órden.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	CORPORACIONES.	IMPORTE en Esc. Mts.
180204	PROVINCIA DE ALBACETE.	Ayuntamiento de Al-bacete.....	31'333
		Abril 1869.....	

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mds.
180205	Ayunt.º de Albacete...	Julio 1869.....	74'363
180206	Idem de id.....	Agosto id.....	82'504
180207	Idem de id.....	Diciembre id....	149'040
180208	Idem de id.....	Febrero 1870....	63'680
180209	Idem de id.....	Marzo id.....	92'720
180210	Idem de id.....	Abril 1870.....	720'160
180211	Idem de id.....	Mayo id.....	1.710'348
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
180212	Ayuntamiento de Al- mendralejo (adicio- nal).....	Mayo 1866.....	80'534
180213	Idem de id.....	Febrero 1867....	42'667
180214	Idem de id. (adicional).	Agosto id.....	74'667
180215	Idem de id.....	Enero 1868.....	42'667
180216	Idem de id.....	Julio id.....	520'537
180217	Idem de id.....	Agosto id.....	4.630'484
180218	Idem de id.....	Setiembre id....	992'748
180219	Idem de id.....	Abril 1869.....	249'600
180220	Idem de id.....	Setiembre id....	45'008
180221	Idem de id.....	Enero 1870.....	99'910
180222	Idem de Cabeza la Va- ca.....	Julio 1869.....	6.240
180223	Idem de Higuera de la Serena.....	Marzo 1868.....	56'718
180224	Idem de id.....	Febrero 1869....	1.488'780
180225	Idem de id.....	Enero 1870.....	360'960
180226	Idem de id.....	Febrero id.....	842'276
180227	Idem de id.....	Marzo id.....	1.486'080
180228	Idem de id.....	Abril id.....	3.719'960
180229	Idem de id.....	Junio id.....	43'680
180230	Idem de Valverde de Leganés.....	Marzo 1866.....	81'292
180231	Idem de id.....	Mayo 1869.....	43'768
180232	Idem de id.....	Setiembre id....	40'064
180233	Idem de id.....	Enero 1870.....	2.100
180234	Idem de Garbayuela..	Julio 1869.....	387'304
180235	Idem de id.....	Setiembre id....	10'664
180236	Idem de id.....	Octubre id.....	253'600
180237	Idem de Higuera de la Serena.....	Enero 1867.....	329'005
180238	Idem de id.....	Marzo id.....	2.017'120
180239	Idem de id.....	Mayo id.....	16'735
180240	Idem de Valverde de Leganés.....	Idem id.....	1.783'621
180241	Idem de San Pedro...	Noviembre 1869.	9.236'280
180242	Idem de Tamurejo...	Idem 1865.....	389'363
180243	Idem de id.....	Diciembre 1866..	404'534
180244	Idem de id.....	Julio 1867.....	2.618'716
180245	Idem de id.....	Idem 1869.....	240'800
180246	Idem de id.....	Setiembre id....	672'800
180247	Idem de id.....	Diciembre id....	240'800
180248	Idem de id.....	Noviembre 1870.	602
PROVINCIA DE LÉRIDA.			
180249	Ayuntamiento de Arens.....	Abril 1870.....	60
180250	Idem de Balaguer....	Febrero id.....	8'420
180251	Idem de Boix.....	Mayo 1867.....	1'760
180252	Idem de Borjas.....	Abril 1870.....	40'800
180253	Idem de Cabó.....	Mayo id.....	69'840
180254	Idem de Castellson de Seana.....	Enero id.....	34
180255	Idem de id.....	Febrero id.....	171'600
180256	Idem de Coll de Nargó.	Idem id.....	6
PROVINCIA DE LOGROÑO.			
180257	Ayuntamiento de Agui- lar.....	Abril 1870.....	58'765
180258	Idem de id.....	Mayo id.....	4'936
180259	Idem de Baños de Rio- Tiron.....	Abril 1866.....	316'367
180260	Idem de Castañares...	Marzo 1870.....	8.958'840
180261	Idem de Murillo de Rio- Leza.....	Febrero id.....	19'842
180262	Idem de Galbarruli...	Marzo 1870.....	136'357
180263	Idem de San Roman..	Mayo id.....	21'794
PROVINCIA DE TERUEL.			
180264	Ayuntamiento de Al- dehuela.....	Octubre 1869....	8'320
180265	Idem de Alcoriza.....	Idem id.....	1.482'420
180266	Idem de Alobras.....	Marzo 1867.....	12'340
180267	Idem de Armillas.....	Octubre 1868....	9'306
180268	Idem de Cuelcon.....	Marzo id.....	2'798
180269	Idem de Fornoles.....	Febrero id.....	7'404
180270	Idem de Javaloyas...	Marzo 1870.....	158'480
180271	Idem de Montalban...	Julio 1865.....	9'840
180272	Idem de id.....	Agosto 1866....	9'840
180273	Idem de id.....	Idem 1867.....	9'840
180274	Idem de id.....	Idem 1868.....	9'840
180275	Idem de id.....	Julio 1869.....	14'760
180276	Idem de id.....	Diciembre id....	24
180277	Idem de Parras de Mar- tin.....	Noviembre 1865..	12
180278	Idem de Sarrion.....	Mayo 1866.....	252'801
180279	Idem de id.....	Julio 1869.....	1.924'800
180280	Idem de id.....	Junio 1870.....	2.532'800
180281	Idem de Villaflores...	Agosto 1868....	42'667
180282	Idem de Tramacastiel.	Junio 1870.....	14'400

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Palanquinos á Villanueva del Campo, provincia de Leon.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 20 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Palanquinos, con Arancel de 2 miriámetros	14.932'09
Valderas, con Arancel de 2 miriámetros...	9.469'38
	24.421'67

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Palanquinos y Valderas, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de la Coruña.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Queiris, con Arancel de 2 miriámetros...	7.422'29
Vilaboa, con Arancel de 2 miriámetros...	40.636'35
	48.148'64

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.025 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Queiris y Vilaboa, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Orense á Santiago, provincia de la Coruña.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Puente Ulla, con Arancel de 2 miriámetros	9.507'02
Castiñeiriño, con Arancel de 2 miriámetros	32.293
	41.805'02

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente Ulla y Castiñeiriño, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Angeles á Noya, provincia de la Coruña.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Gundin, con Arancel de 2 miriámetros...	2.472'75
Alvariza, con Arancel de 1'5 miriámetros.	3.655'30
	6.128'25

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.025 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Gundin y Alvariza, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra, provincia de la Coruña.

SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. Pesetas.
Herves, con Arancel de 2 miriámetros....	42.479'67
Puente Sigüeiro, con Arancel de 2 miriámetros.....	15.120'95
Milladoiro, con Arancel de 2 miriámetros..	16.342'13
Puente Cesures, con Arancel de 2 miriámetros.....	14.400'16
	58.342'91

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.725 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Herves, Puente Sigüero, Milladoiro y Puente Cesures, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Vivero á Linares, provincia de la Coruña.

Table with columns: SEGUNDA SUBASTA CON BAJA DEL 30 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA, Presupuesto anual, Pesetas. Rows include Siete-Piedras, con Arancel de 1'5 miriámetros, Mera, con Arancel de 2 miriámetros, and a total of 8.56412.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña, ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre del año último, y de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.430 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Siete-Piedras y Mera, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en peseta y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Gerona.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Aprobados por Reales órdenes fechas 1.º y 2.º del mes actual los presupuestos de copios de conservacion en el año económico de 1878-79 para las carreteras de esta provincia que á continuacion en cuadro separado se expresan, y mandados subastar, he resuelto anunciar las subastas para los dias 4 y 5 del próximo mes de Noviembre; debiendo celebrarse el dia 4 las correspondientes á las carreteras de Madrid á Francia, seccion de Gerona á Figueras; la de Gerona á Palamós, la de Gerona á Olot y la de Manresa á Gerona, seccion de Salt á Gerona; y el 5 la de Gerona á San Feliú de Guixols, secciones de Gerona á Cassá de la Selva y de Llagostera á San Feliú, la de Besalú á Rosas, seccion de Figueras á Rosas; la de Hostalrich á Tossa, seccion de Tordera á Blanes, y la de Santa Coloma de Farnés á Lloret, seccion de Santa Coloma á La Granota, las

cuales se verificarán á las doce de la mañana de los dias indicados; debiendo celebrarse dichos actos en este Gobierno de provincia y bajo mi presidencia.

El remate se verificará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas y los presupuestos correspondientes; debiendo advertir que cualquier interesado puede hacer proposicion por uno ó más trozos.

No se admitirá ninguna proposicion que no se halle exactamente ajustada al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en la forma que previene la referida instruccion.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Gerona 12 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Joaquin María Lagunilla.

Dia 4 de Noviembre de 1878.

Carretera de primer orden de Madrid á Francia por la Junquera.—Seccion de Gerona á Figueras.—Importe del presupuesto 22.203 pesetas 85 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 222'04.

Idem de segundo id. de Gerona á Palamós.—Seccion de Gerona á Figueras.—Importe del presupuesto 29.740 pesetas 29 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 297'40.

Idem de id. de Gerona á Olot.—Seccion de Gerona á Figueras.—Importe del presupuesto 13.969 pesetas 99 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 139'70.

Idem de id. de Manresa á Gerona.—Seccion de Salt á Gerona.—Importe del presupuesto 1.249 pesetas 24 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 12'49.

Dia 5 de Noviembre de 1878.

Carretera de tercer orden de Gerona á San Feliú de Guixols.—Seccion de Gerona á Cassá de la Selva y de Llagostera á San Feliú.—Importe del presupuesto 8.278 pesetas 25 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 82'78.

Idem de id. de Besalú á Rosas.—Seccion de Figueras á Rosas.—Importe del presupuesto 51.690 pesetas 16 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 516'90.

Idem de id. de Hostalrich á Tossa.—Seccion de Tordera á Blanes.—Importe del presupuesto 3.771 pesetas 41 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 37'71.

Idem de id. de Santa Coloma de Farnés á Lloret de Mar.—Seccion de Santa Coloma á La Granota.—Importe del presupuesto 3.303 pesetas 95 céntimos.—Tanto por 100 del depósito 33'04.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun acredita por cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha 12 de Octubre de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la conservacion de las carreteras de esta provincia que expresa el cuadro fijado á continuacion de dicho anuncio, se comprometo á tomar á su cargo los referentes á la carretera de....., seccion de....., con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga, mejorando ó admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad por que se compromete á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 16 de Octubre.

- Núm. 370 Adolfo Amelivia.—Guadalajara.
371 Angel Artoli.—Zaragoza.
372 Anselmo Paniagua.—Escalona.
373 Conde de Campillos.—Cehegin.
374 Cipriana Malo.—Segovia.
375 Carlos Martinez.—A. Anjuez.
376 Eduardo Sanchez.—Navalcarnero.
377 Encarnacion Rosal.—Eoija.
378 Enrique Jimenez.—Almería.
379 Encarnacion Barraico.—Paracuellos.
380 Eduardo Abinu.—Castropol.
381 Francisco Peña.—Murcia.
382 Francisco Nacenti.—Barcelona.
383 Juan de la Cruz.—Villarino.
384 José Queipo.—Alienes.
385 Juan Antonio Rodriguez.—Gera.
386 Mariano Hernandez.—Arjonilla.
387 Mariano Zorzana.—Logroño.
388 Modesta Merodio.—Maradeona.
389 Nicolasa Molinar.—Logroño.
390 Raimundo Fernandez.—Colmenar de Oreja.
391 Sabino Rodriguez.—Besullo.
392 Teresa Capdevila.—Barcelona.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Periódicos detenidos por falta de franqueo el dia 16 de Octubre.

- Núm. 380 Antonio Masonero.—Almuñécar.
381 Adela Chico.—Borja.
382 Constantino Aznar.—Tarazona.
383 Fidel Gonzalez.—Bilbao.
384 Felisa Lopez.—San Bartolomé de Pinares.
385 Francisco Pavia.—Barcelona.
386 German Calderon.—Puebla de Alcocer.
387 Hilario Hufaro.—Baja (Duistes).
388 Jorge Dominguez.—Lesma.
389 Joaquin Díez.—Getafe.
390 Juan P. Hercejo.—Aranda.
391 José Amertor.—Tejado.
392 Liboria Fernandez.—Lomba.
393 Leon Villamor.—Castresana.
394 Manuel Silva.—Terral.
395 Pedro Garcia.—Yelo.
396 Vicente Landines.—Velilla de San Antonio.
397 Viuda de Galvez.—Villalgorde de Júcar.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporacion en 14 de Febrero de 1876, y autorizado por la Junta municipal en 4 de Marzo del mismo, ratificada por la actual al aprobar el presupuesto del presente ejercicio, se procederá á la tercera amortizacion por subasta de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales, respectivos á los nueve semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875. El acto tendrá lugar el martes 5 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante la Comision de Hacienda de la expresada Corporacion en el salon de columnas de la primera Casa Consistorial, bajo las bases siguientes:

1.º La cantidad que se destina á la expresada amortizacion será de 230.000 pesetas, ó sea un millon de reales.

2.º Los tenedores de carpetas que quieran interesarse en la subasta se proveerán previamente de las facturas que al efecto se expenderán en la portería de la Contaduría del Ayuntamiento.

3.º A las expresadas facturas se acompañarán la carpeta ó carpetas que cada interesado haya de presentar á la subasta, despues de extendidas aquellas en la forma que determinen las mismas.

4.º Como garantía de las expresadas proposiciones se entregarán por los interesados en la Contaduría de S. E. desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio y hasta el anterior inmediato al de la subasta, de una á tres de la tarde, los documentos originales, ó sean las carpetas de cupones que comprendan sus respectivas facturas.

5.º El tipo ó precio á que se ofrezcan los valores líquidos de dichas carpetas, se expresarán por letra en unidades y céntimos de unidad.

6.º Cada proposicion comprenderá únicamente los valores que se ofrezcan á un mismo precio.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en el acto de la subasta, en la primera media hora que se destinará al efecto, en cuya cubierta se expresará el nombre del que la suscribe.

8.º Terminada la media hora destinada para la presentacion de pliegos se dará principio al acto por la apertura de los entregados, que se hallarán numerados por el orden correlativo, y leidos por el Sr. Secretario, ó quien haga sus veces, las proposiciones que cada uno contenga, se clasificarán despues de menor á mayor, segun el tipo de cada una, hasta completar el millon de reales destinado á la amortizacion.

9.º Si la última proposicion admitida excediese de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para el completo de aquella, devolviéndose los documentos restantes.

10.º Si en el último tipo admisible resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia á la de menor cantidad; y si hubiera varias en precio y cantidad, se distribuirán entre estas proporcionalmente la suma que falte á cubrir la cantidad destinada á la repetida subasta.

11.º Todas las proposiciones cuyo tipo sea mayor al último admitido, quedarán desechadas, y serán devueltos á los interesados los documentos originales que presentaron como garantía, previa presentacion del resguardo.

12.º Concluida la lectura, y dado el acto por terminado, pasarán las proposiciones á la Contaduría para su examen, clasificacion y designacion de las más beneficiosas, que sean suficientes á cubrir el millon de reales destinado á la subasta.

13.º En la GACETA y Diario oficial de Avisos se insertará la relacion de las proposiciones que hayan sido admitidas, y se llamará inmediatamente á los interesados para que se presenten á cobrar el importe líquido de sus respectivas proposiciones en la Tesorería municipal; no admitiéndose el dia del pago canje alguno de los documentos que consten inscritos en las mismas, ni endosos para recibir su importe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Torneros.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Exema. Corporacion el dia 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, se subastará la adquisicion de 400 candelabros con destino al alumbrado público.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los dias no feriados hasta la víspera del remate, de una á cinco de la tarde.

La licitacion se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal, 350 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 70 pesetas por cada candelabro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Exema. Corporacion, todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde, se saca á pública subasta la explanacion de un trozo de la calle de Lagasca, del barrio de Salamanca, comprendido entre las de Goya y Pajaritos.

El remate deberá tener efecto el miércoles 30 del actual, á la una de la tarde, en el salon de subasta de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la ejecucion del indicado servicio.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Alcalde-Presidente, Marqués de Torneros.—El Secretario, José Dicenta.

Alcaldía constitucional de Miedes.

Hallándome instruyendo expediente administrativo contra Gregorio Illana y compañeros, vecinos y domiciliados en el pueblo de Cañamares, en esta provincia, por infraccion de las Ordenanzas de pesca; é ignorándose el paradero del referido Illana, se cita y emplaza por medio del presente para que en el término de ocho dias, á contar desde la fecha en que apareza este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Alcaldía á prestar declaracion acerca de la denuncia que contra el mismo dió un Concejal en 15 de Setiembre último; pues en caso de su no comparecencia será declarado rebelde.

Miedes 12 de Octubre de 1878.—El Alcalde accidental, Nicolás Cristóbal.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada, provincia de Palencia.

Terminando el contrato de Médico titular de esta villa otorgado en favor de D. Eusebio Tejedor Civera en Diciembre próximo, el Ayuntamiento ha acordado se anuncie la vacante de la plaza por el término de cuatro años con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales, con estricta obligación de prestar la asistencia facultativa al número de 150 á 200 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de poder contratar con el resto de la población, conforme en un todo á lo establecido en el artículo 7.º del reglamento.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde el que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Torquemada 16 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Ezequiel Hidalgo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Las Palmas.

Resultando vacante en el Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de La Palma dos Escribanías de actuaciones; y debiendo ser provistas con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se hace así saber de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con el fin de que los que aspiren á obtener dichas Escribanías con carácter de habilitados, presenten en el término de 20 días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio, sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del mismo partido, haciendo constar que reúnen las condiciones previstas por el art. 4.º del citado Real decreto.

Las Palmas 14 de Setiembre de 1878.—El Secretario de gobierno, Francisco Doreste.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Canuto Martín y Alvarez, Comandante graduado, Capitán de caballería y Fiscal del Gobierno militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del depósito de transeuntes de infantería de esta Corte, donde se hallaba agregado, el soldado de la tercera compañía del batallón cazadores de Cataluña, número 4, Enrique Hervas y Martínez, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion del mismo;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y de no hacerlo en el término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—El Fiscal, Canuto Martín.

D. José Morales y Plá, Teniente Coronel graduado, Comandante del batallón cazadores de Manila, núm. 20.

Habiendo desertado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el educando de la música del mismo batallón, Alfonso Garralon Lopez, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado educando, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos sobre el delito porque se le persigue.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—José Morales.

Murcia.

D. José Baldrich y Carnicero, Comandante graduado, Capitán de la tercera compañía del décimoquinto tercio de la Guardia civil, y Fiscal en comision.

Ignorándose el paradero de los vecinos del pueblo de Algezaras Luis Mestre, el del Casino; Cristóbal Vives, alias el Tuso; Salvador Vives, alias el Nene; Salvador Gonzalez; Facundo Vargas; Manuel Peñafiel Pacheco; los hermanos Facó y Mariano Roque, hijos de Joaquin Roque; Facó el Lajarin; Manuel Ruiz Rubio, alias Mochila; Fulgencio Meseguer, alias Chínche; Jerónimo Asensio Parra; Ambrosio Asensio, su hijo; José Pelegrin Martínez, alias Utoro; su hermano Juan Pelegrin Martínez; José Sanchez Olivares; Santiago Clares; Periquete, hijo de Salvador; Facó, entendido por Rito; Joaquin, alias el Chimo; Mariano Carretero, alias Chirrin, y Juan Martínez Zaragoza, alias Llovero, sin otros antecedentes, á quienes estoy sumariando por el delito de resistencia armada á la fuerza del Cuerpo en la mañana del 28 de Setiembre último y heridas inferidas á dos guardias civiles;

Y usando de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede á los Oficiales del Ejército por sus Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados sujetos, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, sita en la plaza de Santa Eulalia, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la comunicacion de este edicto; y de no presentarse en el plazo marcado se les sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra.

Murcia 12 de Octubre de 1878.—Baldrich.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Francisco Contreras Martínez.

Tolosa.

D. Manuel Gonzalez Marina, Capitan graduado, Teniente, Fiscal de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento, Hermenegildo Prieto Galindo, natural de San Pedro de Vaca, provincia de Valladolid, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tolosa 9 de Octubre de 1878.—Manuel Gonzalez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albuquerque.

D. Manuel Garcia de Viedma, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares la busca y captura de siete hombres probablemente montados en caballos, llevan escopetas y visten como los gitanos; y uno de ellos pelo rubio y ojos azules, ignorándose sus nombres y demás señas por considerarse autores del robo verificado en las huertas de Benavente, de este término, propiedad de Simon Manzano y otros, consistiendo el robo en dinero y ropas, como capotes de burel con capuz, chaquetas de paño pardo, sábanas y otras, poniéndolos si fueren habidos á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he mandado en la causa que se les sigue por el delito expresado.

Dado en Albuquerque á 23 de Setiembre de 1878.—M. G. de Viedma.—El actuario, Guillermo Soto.

Alcira.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Alcira y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Sos Carrasco, alias el Nene, natural y vecino de Algemés, de 16 años de edad, hijo de Vicente y de Consuelo, soltero y de oficio jornalero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle su indagatoria en la causa que en este Juzgado se sigue contra el mismo y otros sobre hurto de varios objetos á José Medes Pedren; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y traslacion en su caso á este Juzgado del nombrado Vicente Sos Carrasco.

Dado en Alcira á 27 de Setiembre de 1878.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Adolfo Terrades.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 12 días, contados desde la última insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Torcuato Andrés y Bartolomé Barrio, para que comparezcan ante este Juzgado y su cárcel pública á serles recibidas las correspondientes indagatorias y notificarles la prision decretada contra los mismos en el sumario criminal de oficio que contra ellos me hallo instruyendo por actuacion del que refrenda, habiendo en él sido tambien declarados procesados sobre fuga de la cárcel de la villa de Calatañazor en las primeras horas de la mañana del día 21 de Agosto pasado, al ser conducidos á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, procedentes del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma, á cumplir la pena que se les impuso en la causa seguida en dicho Juzgado por robo al Sr. Cura de Talveila; y apercibiendo á dichos sujetos, caso de no verificarlo, á ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procuren la captura y remision á este repetido Juzgado con las seguridades convenientes de mencionados Bartolomé Barrio y Torcuato Andrés, cuyas señas únicas que hasta ahora aparecen en el sumario son las de ser uno de ellos de unos 30 á 35 años de edad, pantalon bombacho, chaleco del país, calcetines y alpargatas abiertas; y el otro de 35 á 40 años, pantalon bombacho, chaleco del país, sin medias, con alpargatas abiertas, alto, cara delgada y color blanco.

Dada en Almazan á 25 de Setiembre de 1878.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Aoiz.

D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido, en la provincia de Navarra.

Hace saber que en la noche del día 19 de los corrientes, sin que se sepa ni consta en autos la hora, forma en que tuvo lugar y por qué personas fué robada la iglesia parroquial de la villa de Javier, de este partido, llevándose los ladrones los objetos y alhajas siguientes:

Un cáliz con su patena de plata, con unas letras en el borde

de abajo, ó sea en peana, en que se lee: «Es regalado por un Capellan á San Francisco Javier.»

Otro cáliz de plata, con dos cucharillas del mismo metal.

Un vaso de plata para conducir el Viático.

Un viril de plata.

Una corona de la Virgen, tambien de plata.

Otra corona del niño Jesús, del mismo metal.

Y dos vinajeras, tambien de plata.

Una cruz provisional, de plaqué.

Otra del altar mayor, tambien de plaqué.

Una calderilla, de plaqué.

Y un hisopo, del mismo metal de plaqué.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial, que en el momento que tengan conocimiento del sitio ó persona donde se encuentre alguno ó algunos de los objetos indicados los ocupen, y pongan estos y las personas poseedoras de los mismos á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre ello estoy instruyendo.

Dado en Aoiz á 25 de Setiembre de 1878.—José de Iguzquiza.—Por su mandado, Ildefonso Eguizabal.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente único pregon y edicto, y en méritos de la causa criminal seguida sobre falsificacion de documentos contra Francisco Zavala, se cita y llama á D. Federico Perez, Jefe que fué del Depósito de Ultramar, en esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á declarar en méritos de la referida causa; parándole caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 19 de Setiembre de 1878.—Federico del Castillo.—Por mandado de S. S., Joaquin Lloret.

Baza.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal á virtud de querrela por parte del Excmo. Señor Duque de Abrantes y de Linares contra D. Serafin Martinez Jimenez, Administrador que fué de los bienes que dicho excelentísimo señor posee en este partido, y se procede por los delitos de estafas y ocultacion de los antecedentes, libros y papeles respectivos á la indicada Administracion que desempeñaba; en cuya causa, y mediante la ausencia del procesado é ignorado paradero, he acordado llamarle por medio de requisitorias, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en mencionada causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de la policia judicial, que tan luego como supieren el paradero del referido D. Serafin Martinez, cuyas señas personales se anotan á continuacion, procedan á su detencion, remitiéndolo con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido, y á mi disposicion, por estar decretada su prision provisional; pues en así hacerlo administrarán justicia, quedando yo al tanto.

Dada en Baza á 24 de Setiembre de 1878.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez Romero.

Señas de D. Serafin Martinez.

Edad 49 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Bujalance.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal por el delito de lesiones contra Fernando del Pozo Avila, de 45 años de edad, que segun su cédula aparece tener 40, de estado casado, natural del pueblo de la Alameda, provincia de Málaga, y vecino de la villa de Pedro Abad, de estatura cumplida, barba poblada, cara y nariz regulares, ojos azules, color rubio tostado, por cuya razon parece moreno ó triguño; viste pantalon de paño negro, chaqueta y chaleco de lana negra, sombrero negro de los llamados de panera y zapatos de becerro blanco; siendo manco del dedo pulgar de la mano izquierda.

En su consecuencia encargo á los Sres. Jueces, Jefes de la Guardia civil, y demás Autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan practicar las más eficaces diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Fernando del Pozo Avila; pues así lo tengo acordado en providencia del día de ayer dictada en la expresada causa.

Dado en Bujalance á 26 de Setiembre de 1878.—Manuel Izquierdo Díez.—Por mandado de S. S., por mi compañero Canto, Pedro de la Vega.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña María Gertrudis Carassa y D. Ignacio Valdivieso, opositores á los bienes dotacion de la capellanía fundada por Doña Ana y

D. Fernando de la Serna, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de declarar desierta su demanda.

Cádiz 2 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz.—Antonio Fernandez. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Manuel Piñero, ó sus herederos, opositor á los bienes dotación de la capellanía fundada por D. Francisco Andrea y Doña María Salamanca, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de declarar desierta su demanda.

Cádiz 3 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz.—Antonio Fernandez. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña María Gertrudis Carassa y D. Juan Ruiz, opositores á los bienes dotación de la capellanía fundada por el Ilmo. Sr. Fray Alonso Vazquez de Toledo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento en otro caso de declarar desierta su demanda.

Cádiz 3 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz.—Antonio Fernandez. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo á José Torres Zamorano, natural de Sevilla, de este domicilio, soltero, zapatero y de 45 años de edad, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á oír la notificación que le es respectiva en causa seguida contra el mismo por estafa, habiendo sido condenado en 125 pesetas de multa por cada una de las dos cometidas, sirviéndole este edicto de notificación en forma; y apercibiéndosele con que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Cádiz 24 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco Martinez.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Carlos Alerini y Milarta, natural de Francia, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial, cuyo término empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID; advertido que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado la providencia que recaiga le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 24 de Setiembre de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Antonio Fernandez.

Castropol.

D. Juan de la Fuente y Feijóo, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gonzalez Quintana y Cedron, natural y vecino de la Casa de la Peña, concejo de Villanueva de Oscos, en el partido de Grandas de Salime, y de 45 años de edad, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra él me hallo instruyendo por robo de efectos cometido en el comercio que en la Vega de Rivadeo tiene D. Alejo Bordes; apercibido con que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol á 14 de Setiembre de 1878.—Juan de la Fuente y Feijóo.—Por mandado de S. S., Eduardo Abreu.

Cazorla.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Perez y Perez, de 27 años, casado, jornalero, natural y vecino de Lubrin, sobre denuncia falsa, y en la misma por providencia de hoy he acordado la detención y remisión á este Juzgado del expresado sujeto por no haber sido habido en su domicilio, mandando que para que tenga efecto se expida la presente requisitoria, en virtud de la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial para que procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas circunstancias personales y ropas de vestir se consignarán al final, y una vez encontrado lo remitirán á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes; y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al repetido Juan Perez y Perez para que en el término de 15 días comparezca en este dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cazorla á 24 de Setiembre de 1878.—Antonio José Villanueva.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Circunstancias personales y ropas de vestir de Juan Perez y Perez.

Estatura alta, pelo negro, ojos melados, nariz afilada, barba poblada, color triguño; viste pantalon de cuero, chaleco de paño oscuro, elástico de lana encarnada, alpargatas de esparto y sombrero calañés de ala ancha.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Pariente, Administrador que fué del periódico que se publicaba en esta capital titulado *El Partido liberal* en el año de 1873, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre malversación de una multa exigida al Sr. Marqués de Casa Treviño; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 27 de Setiembre de 1878.—Lucas Poveda.—De su orden, Isidoro Espadas.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Antonio Martinez Pendon, vecino de Borge, para que comparezca á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre falso testimonio; apercibido que de no verificarlo se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar á 28 de Setiembre de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., José Alcántara.

Colmenar Viejo.

D. Fernando de Heredia y Mondragon, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Santiago Vaquero Maroto, natural de la Puebla de Almoradiel, provincia de Toledo, viudo, jornalero, de 55 años, residente que ha sido en el Real Sitio del Pardo, cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle saber un auto dictado en la causa que se le sigue por caza.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado Santiago Vaquero.

Dada en Colmenar Viejo á 25 de Setiembre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por su mandado, Valentin Ugalde.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo castaño, ojos azules, barba poblada; viste pantalon, polainas y chaqueta de paño pardo, chaleco negro, faja de estambre negra, borceguies de becerro blanco y sombrero hongo.

D. Fernando de Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Moya y Perez, de estado soltero, de 56 años de edad, de oficio labrador, jornalero, vecino que ha sido de Chamartin de la Rosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto donde se encontrare, con el fin de que sea reconocido por los Facultativos de la herida que recibió en el brazo izquierdo mediante á haberse ausentado de su domicilio sin encontrarse completamente curado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Setiembre de 1878.—Fernando de Heredia.—Por mandado de S. S., Miguel Guardiola.

Dolores.

D. Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia del partido de la villa de Dolores.

Por la presente requisitoria y término de 20 días se cita, llama y emplaza á José Girona Soriano, alias Gramijos, para que se presente en este Juzgado, ó manifieste el punto de su residencia, á fin de responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre lesión leve inferida á Agapito Salas Ortega, vecinos este de Albaterra y aquel de Catral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dolores 23 de Agosto de 1878.—Andrés A. Gil.—Por mandado de S. S., José Cardona.

D. Andrés Aragonese Gil, Juez de primera instancia del partido de Dolores.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Castillo Vicente, natural y vecino que ha sido de la villa de Beniél, casado, jornalero, de 36 años de edad, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un pollino; pues si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Dolores á 27 de Setiembre de 1878.—Andrés A. Gil.—Por su mandado, Enrique Tormo.

Estella.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren dueños de una cerda, de peso sobre cinco arrobas, que fué robada en la Sierra de Urbasa el día 8 de Diciembre del año último por Juan José Martinez de Mendiluce, Joaquin Miguel Lopez y Juan Martin Echeverría, vecinos de Olazagutia, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 20 días, con el objeto de ser examinados acerca del hecho y acreditar la pertenencia de dicha cerda.

Dado en Estella á 25 de Setiembre de 1878.—Mariano Enciso.—Por su mandado, por Pegenante, Valentin Corso.

D. Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á dos hombres desconocidos que en la mañana del 5 del actual, y cerca del túnel de Lizárraga, robaron cierta cantidad de dinero á Martin Azpiroz y Manuel Lizárraga, vecinos de Lizárraga, á fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración con carácter de inquirir en la causa criminal que por el expresado delito me hallo instruyendo; pues haciéndolo así se les oír y administrará justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de los expresados sujetos, cuyas señas se insertarán á continuación.

Dado en Estella á 26 de Setiembre de 1878.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Valentin Corso.

Señas de los dos hombres desconocidos.

El primero como de unos 34 años de edad, estatura alta, delgado de cuerpo, cara redonda, barba clara; y viste pantalon bombacho azul y manta como la que usa la tropa, boina azul y alpargatas valencianas.

El segundo de estatura baja, cara redonda, grueso de cuerpo, barba cerrada; y viste pantalon bombacho azul, tapabocas encarnado y alpargatas valencianas.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud de la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Javier Cieste, de 24 años de edad, casado, natural de Apt (Vancluse) Francia, para que dentro del término de 40 días se presente ante este Juzgado á extinguir la pena de dos años de presidio correccional en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre hurto doméstico; y como podría ser que no se presentase, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que den las órdenes convenientes para la captura de dicho sujeto; y en caso de conseguirla ponerlo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Figueras á 23 de Setiembre de 1878.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., por ocupación del Escribano Coll, José Guinella y Tudó.

Gaucin.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Juan Santos Ruiz, natural y vecino de Benarrabá, para que dentro del término de 40 días que se señalan comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue sobre robo en la casa de D. Ildefonso Corrales, su convecino; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin y Setiembre 9 de 1878.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por mandado de S. S., Pedro Barroso, Escribano.

Getafe.

D. Antero Sainz Pardo, Juez municipal suplente de esta villa, y en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alberto Cabello Badía, de 29 años de edad, soltero, de oficio pajero, natural y vecino de Torrejon de Ardoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrogable término de 20 días, á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa criminal que se sigue contra Félix Gonzalez Garcia por disparo de arma de fuego.

Dado en Getafe á 24 de Setiembre de 1878.—Antero Sainz Pardo.—Por su mandado, Camilo Garcia.

Granada.—Campillo.

D. José María Castellanos, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por el presente edicto se cita á Antonio Romero Urbano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cochero, y de edad de 21 años, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se instruye sobre lesiones graves causadas por el atropello de un carruaje á María Gracia Martin Sanchez, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en el paseo de la Bomba de esta capital la noche del día 21 de Junio último; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en Granada á 23 de Setiembre de 1878.—José María Castellanos.—Por mandado de S. S., Nicolás María Lopez Marin.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Vazquez Morente, de estatura regular, de unos 34 años de edad, color moreno, con bigote, vestido con blusa y pantalón azul, sombrero de paja y zapatillas de lona, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo sobre robo á D. José Saucedo Rubio, de este domicilio.

Ruego á las Autoridades que, siendo habido el referido, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición.

Dado en Granada á 25 de Setiembre de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Grandas de Salime.

D. Valentín Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de Grandas de Salime.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Quintana y Perez, de 17 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino del lugar de Salgueiras, término municipal de Villanueva de Oscos, en este partido, hoy con ignorado paradero, y cuyas demás señas personales se expresan á continuación, para que dentro del improrogable término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de leñas y daños en el monte de Salgueiras; advertido que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del procesado, y lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes, si fuere habido.

Dada en Grandas de Salime á 24 de Agosto de 1878.—Valentín Martínez.—Por mandado de S. S., Marcelino Rodríguez.

Señas del procesado.

Estatura corta, pelo, ojos y cejas castaño oscuros, nariz regular, color trigueño, y no tiene barba.

D. Valentín Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de Grandas de Salime.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ranaño y Villar, de 25 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de la villa de Santa Eulalia de Oscos, en este partido, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia dictada en causa que se le siguió por allanamiento de morada, y para que á la vez designe Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la expresada causa, ante S. E., la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Oviedo; advirtiéndole al Ranaño Villar, que se halla con ignorado paradero, que de no comparecer dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todos los Jueces y Autoridades, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance y su celo les sugiera, procedan á la busca y captura del procesado; poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes, si fuere habido.

Dada en Grandas de Salime á 21 de Setiembre de 1878.—Valentín Martínez.—Por mandado de S. S., Marcelino Rodríguez.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada; está marcado de viruelas y le falta en su mayor parte el pelo de la cabeza.

Guadix.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á los diez ó doce hombres armados que al ponerse el sol la tarde del 6 de los corrientes salieron del Puerto de Mecinilla, en término de la villa de Lanteira, de este judicial partido, para robar á arrieros de la misma villa y de las otras de Jerez y de Esfiliana, también de este partido, que regresaban de la Alpujarra, para recibirles las oportunas declaraciones y oírlos como además corresponda; entendidos que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 22 de Setiembre de 1878.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varón.

Guernica.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de Guernica y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sañudo Perez, natural de San Roque, provincia de Santander, para que en el término de 30 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á sufrir la condena que le fué impuesta en causa por defraudación de derechos á la Hacienda.

Y se encarga á las Autoridades, así civiles como milita-

res, se sirvan proceder á la detención y conducción del referido Juan Sañudo Perez á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Guernica á 24 de Setiembre de 1878.—Tomás Uzuriaga.—Por mandado de S. S., Valentín de Ecinarro.

Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Mina, natural de Gibraltar, vecino que fué de esta ciudad, de ejercicio ajustador, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á oír la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones á Anarés Martín Cárdenas, y á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que en la misma se le impone; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 27 de Setiembre de 1878.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Manuel Quinta.

Huete.

D. Mariano Pozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 12 días á D. Manuel Martínez, dueño que se dice ser de una maderada que en Julio ó principios de Agosto último pasó por el río Tajo y término de Buendía, para que en dicho término comparezca en este Juzgado, por sí ó debidamente representado, á manifestar si quiere ser parte en la causa que se instruye contra Juan Ramos Turégano sobre hurto de dos maderos; advertido que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá á lo que corresponda.

Dado en Huete á 27 de Setiembre de 1878.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Mamerto José de Alique.

Señas de los maderos.

Uno tiene una M en el centro y en el raigal I X X A. El otro tiene M M M I A X, ambos son de pino, y han sido valorados en una peseta 50 céntimos cada uno.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente edicto y á virtud de exhorto de oficio del Juzgado del distrito de Monserrat de la Habana, se cita, llama y emplaza por término de 90 días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á cuantos se crean con derecho á heredar al ultramarino D. Francisco Gonzalez Seijo, cuyo fallecimiento ha ocurrido abintestado, siendo aquel hijo de otro D. Francisco y de Doña Pilar, natural de esta ciudad, soltero, y de 32 años, á fin de que comparezcan en el expresado Juzgado de la Habana á deducir las acciones que juzguen conducentes; bajo apercibimiento que si dejasen de efectuarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez 25 de Setiembre de 1878.—José María Fojaco.—Antonio Cela. —P

Laguardia.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de este partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roman Ortiz, alias Saltaviñas, natural de esta villa, y partidario que fué de las filas carlistas en la última guerra civil, habiendo residido últimamente en Vitoria, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado para responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue ante el Escribano que refrenda en averiguación del apaleo y muerte violenta dada por unos carlistas á Juan Manuel Berganzo, vecino de Leza, el día 7 de Febrero de 1875; apercibido que de no hacerlo se sancionará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado Roman Ortiz, alias Saltaviñas, y siendo habido lo remitan á este Juzgado con las debidas seguridades; pues en ello se interesa la buena administración de justicia.

Dada en Laguardia á 16 de Setiembre de 1878.—Galo Sanz.—Por su mandado, Antonio de Clarez.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de la villa de Laguardia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza en forma legal á Roman Ortiz, alias Saltaviñas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria por la muerte de Gregorio Infante, vecino y Regidor de Viñaspre, acaecida en el año 1873, cuyo sujeto fué sacado por fuerzas carlistas comandadas por el referido Roman Ortiz.

Dada en Laguardia á 23 de Setiembre de 1878.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Nicolás Sanz.

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conocido por el hermano del gitano Machascarse, del cual no constan otras circunstancias, para que en el término de 20 días, á contar

desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á prestar una declaración decretada en la causa que instruyo en averiguación del autor ó autores del hurto de caballerías á Juan Viejo y Viejo y otro, vecinos de Almonte; apercibido que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma á 24 de Setiembre de 1878.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Purificación Nevado, como de 35 años de edad, morena, carnes y estatura regulares, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado á prestar la indagatoria acordada respecto de la misma en la causa que se le instruye por haber hecho uso de una guía falsa; apercibida que de no verificarlo en el expresado término se la declarará rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicha procesada; poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habida.

Dado en La Palma y Setiembre 27 de 1878.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

Las Palmas.

D. Bernardo Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este quinto edicto hago saber que D. Rafael de Castro y Ostia, Registrador interino de la propiedad de este partido, cesó en dicho cargo en 30 de Julio de 1876; y con el fin prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, he dispuesto se publique el presente para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario comparezcan en este Juzgado á ejercitar la de que se crean asistidas en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Las Palmas á 4 de Octubre de 1878.—Bernardo Pereira.—De órden de S. S., Mariano Romero. X—326

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por el presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á José Sirvent y Fernandez, de estado casado, vecino que ha sido de esta villa, en las casas de los Huertos, y ex-guarda jurado del tranvía á vapor de Cartagena á esta villa, para que comparezca en el término señalado, que se contará desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, en este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia judicial en causa que sobre amenazas al mismo se sigue contra Antonio Clares Prast; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en La Union á 26 de Setiembre de 1878.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Vargas Alfonso, alias Colorado, natural y vecino de Cartagena, con morada en Tallante, hijo de Francisco y Luisa, soltero, de 16 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que abone la multa que le ha sido impuesta en causa contra el mismo sobre lesiones á Sebastian Hernandez, ó sufra en las cárceles de este partido la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia; y de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la disposición de este Tribunal del referido Vargas.

Dada en La Union á 27 de Setiembre de 1878.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

Lérida.

D. Francisco Varcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de causa criminal que estoy instruyendo sobre asesinato de Josefa Usall y Nadal, vecina de Salerás, la tarde del día 26 de Agosto último en el término de Albagés, se cita y llama para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á un hombre desconocido que pasó la noche del citado día al 27 en el Más llamado del Sas, término de Torms, cuyo sujeto es al parecer de unos 30 años de edad y estatura alta; el cual iba vestido con calzoncillos y debajo pantalón, teniendo los primeros una mancha de sangre en el muslo izquierdo; chaqueta como de militar, alpargatas y pañuelo á la cabeza, y el que se cree también es desertor del Ejército; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho hombre desconocido, contra el que recae sospechas de ser el presunto autor del asesinato de Josefa Usall y Nadal; y caso de conseguirlo ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 27 de Setiembre de 1878.—Francisco Varcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz,

Loja.

D. Simon Cerezo y Martinez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Loja.

Hago saber que en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia de este partido dictado en la sumaria criminal que ante mí se sigue contra Sebastian Cortés Heredia, conocido por el Gitano, vecino de Algarinejo, de 32 años de edad, sobre lesiones á María Cano, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; prevenido que no verificándolo en el término señalado desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial la busca y captura del Sebastian Cortés Heredia; poniéndolo conseguida que sea á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberse decretado contra el mismo la prision provisional.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Loja á 27 de Setiembre de 1878.—Simon Cerezo y Martinez.

Señas del reo.

Estatura regular, cara oval, color trigüeño, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo rubio oscuro, cejas y barba pobladas, le falta la mitad del índice de la mano derecha; viste pantalon y chaleco oscuros, faja negra, en mangas de camisa, sombrero de paño usado y zapato basto.

Madrid.—Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada á virtud de lo ordenado por la Superioridad del territorio, en los autos sobre pago de pesetas, seguidos por Doña Rufina Lopez Aguado contra D. Pedro Suarez Capdevila, se hace saber el fallecimiento de este y asimismo la existencia de los expresados autos á fin de que los herederos de dicho finado puedan comparecer en los mismos debidamente representados á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Pedro Aja. —P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco Calvente, Juez de primera instancia del distrito de Ja Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á D. Juan Macías, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que vivió en la calle de la Justa, números 49 ó 21, y un tal D. Ramon, cuyos apellidos y demás circunstancias y domicilio se ignoran, cuyos sujetos compraron varios géneros á D. Mateo Diaz de Pablo en el almacén que este tenía calle de Relatores, números 42 y 44, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se personen en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en asunto criminal.

Madrid 23 de Setiembre de 1878.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Pascual Sandoval Villete, de 32 años de edad, casado, cajista, que habitó en la calle de la Cava Baja, núm. 5, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra Manuel Alvarez y otros por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—El Escribano, José Escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Isidoro Gomez Fernandez, de 22 años de edad, soltero, que habitó en la calle de Juanelo, núm. 48 duplicado, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra D. Mariano Demetrio Ortiz por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1878.—El Escribano, José Escribano.

Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Ramon Fábregas, de estatura regular, color moreno, con poco bigote, de oficio platero y joyero, que habitaba con sus padres en la ciudad de Barcelona, calle de Capellanes, número 7, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de 10 dias, á fin de recibirsele indagatoria en causa que contra el mismo y otros instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, y especialmente á las de la ciudad de Barcelona, en la cual existen motivos para sospechar se halle el procesado Ramon Fábregas, procedan á su prision

y conduccion á la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1878.—José María Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita de comparecencia en este Juzgado á D. Rabel Grohean, extranjero, que durmió la noche del día 10 del corriente en la fonda Peninsular, y hoy se ignora su domicilio, para que preste declaracion en causa que me hallo instruyendo; debiendo verificarlo dentro del término de 10 dias en la Escribanía del que autoriza, sita en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á Doña Concepcion Pastorfido, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que preste cierta declaracion en causa que en este Juzgado se sigue contra Josefa Jáuregui Salgado y Sinfrosa Fernandez Osos por el delito de estafa; bajo apercibimiento que caso de dejar de hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—Aniceto de la Roca.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita de comparecencia en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á D. Miguel Buñill, que ha habitado en la calle de Preciados, núm. 29, tienda, con el fin de que preste declaracion en causa que me hallo instruyendo; debiendo verificarlo en el término de seis dias; pues en otro caso le parará los perjuicios que haya lugar.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Raiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo contra Martina Perdiguero por hurto de metálico y efectos en la calle de Tragineros, núm. 38, cuarto principal, cito y llamo á los perjudicados que eran amos de la misma, Doña María y Doña Julia Fernandez y Fernandez, Don José Verti y Fernandez, á D. Miguel Lopez Umia y su esposa Doña María Flores que han habitado en la expresada casa y cuarto de la calle de Tragineros, á fin de que en el término de ocho dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar unas diligencias acordadas en la mencionada causa.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

D. José Alfonso de Eguizábal, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama y emplaza á D. Roberto Polo de Bernabé, natural de Valencia, de 34 años de edad, casado, Abogado, que ha vivido en la Carrera de San Jerónimo, números 5 y 35, principal, y tambien ha residido en San Sebastian de Vizcaya, ignorándose su actual paradero, con el fin de que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, ó en la cárcel de Villa, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa criminal seguida contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado D. Roberto Polo de Bernabé con el expresado objeto.

Madrid 24 de Setiembre de 1878.—José Alfonso de Eguizábal.—Por mandado de S. S., Julian Fernandez Viso.

D. José Alfonso de Eguizábal, Juez municipal del distrito de la Universidad, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Miguel Alonso, natural de Valladolid, soltero, hijo de Marciana y Victoriano, ambos difuntos, de 29 años, negociante del comercio, que habitaba en 21 de Abril de 1877 en la ciudad de Barcelona, en la calle del Conde del Asalto, núm. 92, piso cuarto, cuyas señas son estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo negro, barba id., sin afeitarse; viste pantalon, chaleco y levita negros, con sombrero de copa, á fin de que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser conducido donde corresponda á extinguir la pena de siete meses de prision correccional que le ha sido impuesta por la Excmo. Audiencia de este distrito en causa que le ha sido seguida por disparo de arma de fuego.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier fuero que sean, que procedan á la busca y captura del mismo y conduccion á la cárcel pública de hombres de esta Corte y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 27 de Setiembre de 1878.—José Alfonso de Eguizábal.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Gonzalez Martinez, natural de Soto-Luina, hija de Carlos y Maria, de 37 años de edad, de estado casada, y de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de su sexo á cumplir la condena de dos meses y 23 dias que le ha sido impuesta en la causa que contra la misma se ha seguido por hurto.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detencion de dicha Josefa, conduciéndola á la cárcel de su sexo á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dada en Madrid á 21 de Setiembre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Lanzas, Federico Camacha y Jimenez.

Madrid.—Hospital.**RECTIFICACION.**

Habiéndose padecido en el edicto de este Juzgado, inserto en la GACETA del 9 del corriente, la equivocacion de señalar á la suerte de viña 29 fanegas, siendo su cabida 21, se hace esta rectificacion para conocimiento de los licitadores.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martinez. X—528

Madrid.—Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, delegado por el del distrito del Oeste en Puerto-Príncipe (isla de Cuba), se cita y llama á D. Vicente, D. Ezequiel y Doña Francisca Izquierdo y á D. Vicente Marzal Izquierdo, hermanos los tres primeros y sobrino el último de Don Pascual Izquierdo y Pascual, natural de Segorbe, Presbítero, Cura que fué de la ciudad de Nuevitas, en la misma Isla, hijo de D. Vicente y Doña Mariana, fallecido en 23 de Junio de este año, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante dicho Juzgado de Puerto-Príncipe por medio de apoderado en forma á hacerse cargo de los bienes, acreditando su parentesco con el finado.

Madrid 27 de Setiembre de 1878.—V. B.—Vicente y Corso.—El Escribano, La Torre. —P

Madrid.—Latina.

Auto en vista.—En la villa de Madrid, á 21 de Setiembre de 1878, el Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Habiendo visto este incidente promovido por D. Carlos Lemaury sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con los herederos del Conde de Cabarrús, y

Resultando que con fecha 18 de Octubre del año próximo pasado se presentó escrito por el Procurador D. Constantino Rodero, en nombre de D. Carlos Lemaury, con la solicitud de que se declare á este pobre en sentido legal para litigar con los herederos del Conde de Cabarrús, fundándose en que no posee bienes de ninguna clase, ni ejerce industria alguna, y que sólo disfruta el sueldo de 11 rs. diarios como empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el arbitrio de consumos:

Resultando que conferido traslado de dicha solicitud por término de seis dias á los herederos del Conde de Cabarrús y al Promotor fiscal del Juzgado, se notificó en persona á la Condesa actual de Cabarrús y á Doña Enriqueta de Cabarrús y Kirpatrick, como tales herederos, y por ignorarse el domicilio de los de Doña Paulina de Cabarrús y Guillet, tambien heredera del referido Conde de Cabarrús, se les citó y emplazó por edictos, que se publicaron por dos veces en los periódicos de la GACETA y *Diario oficial de Avisos*; y no habiendo comparecido en el juicio se les acusó la rebeldía, y dado aquel por contestado, se mandaron entender las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que evacuando el traslado el Promotor fiscal, no se opuso á la pretension del D. Carlos Lemaury, reservándose exponer en vista de las pruebas lo que á su representacion conviniese:

Resultando que recibidos los autos á prueba, y practicadas las propuestas por las partes, unidas á ellas se mandaron comunicar al Promotor fiscal, quien es de dictámen que procede acceder á la solicitud de D. Carlos Lemaury:

Considerando que segun el caso 2.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, se han de declarar pobres á los que vivan de un salario permanente ó de un sueldo, cualquiera que sea su procedencia, que no exceda del doble jornal de un bracero en cada localidad, y

Considerando que D. Carlos Lemaury ha justificado que carece de bienes, y que sólo cuenta para atender á su subsistencia y la de su familia con el sueldo de 11 rs. diarios, como empleado del Ayuntamiento de esta villa en el arbitrio de consumos, y que por lo tanto se halla comprendido en el referido caso del art. 182:

Visto dicho artículo y el 181 de la misma ley:

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara pobre en sentido legal á D. Carlos Lemaury; y en su consecuencia que se le defienda en tal concepto en los autos que intenta promover con los herederos del Conde de Cabarrús, bajo las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por este su auto definitivo, que se notificará como dispone el art. 1483 de la misma, y se publicará en la GACETA

y Boletín oficial como ordena el 4.190, así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fé.—Enrique Iniguez.—Basilio Montoya.

Corresponde con su original á que me remito.

Y para su insercion en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 25 de Setiembre de 1878.—El Escribano, Basilio Montoya.

Vivero.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por ante el que refrenda se presentó escrito por el Procurador D. Francisco Rio y Valga, á nombre de Doña Saturnina Cabello, vecina de esta villa, en cuyo escrito manifiesta que su difunto esposo en sus dias ha sido hombre bueno nombrado judicialmente para actuar como tal en la testamentaria de D. Francisco Sanchez y sus incidencias, en cuyos autos ha devengado varios derechos, segun se hallan regulados en un expediente que con otros obra en la Secretaria del refrendatario; y teniendo que hacer la conveniente reclamacion para que se paguen los referidos derechos, y como le sea imposible verificarlo como rica mediante á que es absolutamente pobre: que esta no goza de sueldo ni salario alguno permanente, ni ejerce industria de ninguna clase: que sólo vive de una escasisima renta y de su trabajo manual, todo lo cual reunido no produce el importe del doble jornal de un bracero, por cuya razon solicita se le reciba prueba acerca de estos extremos con citacion del Ministerio fiscal y de los interesados en los susodichos autos de testamentaria de D. Francisco Sanchez de Parga; y en definitiva que se la declare pobre para gestionar en tales autos la anunciada reclamacion de derechos devengados en los mismos por su difunto marido D. José Antonio Pardo, en sentido legal y con aptitud para disfrutar de los beneficios que determina el art. 181 de la ley. A dicho escrito recayó en 8 de Agosto la siguiente providencia:

«Dado cuenta, se confiere traslado por término de seis dias á los demandados D. Francisco, D. Joaquin, D. Florencio, Don Laureano, Doña Josefa, Doña María Benita, Doña Micaela y Doña Manuela Sanchez Urrutia, y al Promotor fiscal; y no siendo conocido el domicilio de los demandados sino el del D. Francisco, que lo es de esta villa, llámense á los demás por edictos, que se fijarán en esta villa ó insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Y para la notificacion, citacion y emplazamiento de los ausentes D. Joaquin, D. Florencio, D. Laureano, Doña Josefa, Doña María Benita, Doña Micaela y Doña Manuela Sanchez Urrutia, expido la presente, que firmo en Vivero á 17 de Setiembre de 1878.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Per mandado de S. S., Celestino Losada.

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección del Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.576 del libro 16, expedida por el suprimido Consejo de administracion de este Canal en 24 de Febrero de 1868, á favor de D. Claudio Gomez, é importante medio real fontanero, se replica á quien la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, casilla central de la plaza de Bilbao; pues pasados 40 dias desde la publicacion de este anuncio quedará nula y sin ningun efecto, expidiéndose otra nueva en su equivalencia. Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Ingeniero-Director, Morer. X—523

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 17 de Octubre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 16, Dia 17. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior, Deuda amortizable con intereses del 3 por 100, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíx, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'95. Paris, á 3 dias vista, franco. 4'98 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Octubre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9, 12 de la mañana y tarde.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 17 de Octubre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various Spanish cities.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Castellon, Lérida, León, Oviedo, Pamplona, Tarragona, Vitoria y Zaragoza.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'81 el kilogramo. Idem de cerdo, de 8'53 pesetas la libra, y á 1'46 el kilogramo. Tocino crudo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 0'35 á 0'38 el kilogramo.

Junco, de 37 á 38 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 0'50 á 0'55 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 á 0'48, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Gok, á 1 peseta la arroba, y á 0'29 el kilogramo. Jabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'06 á 1'43 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'68 á 0'44 la libra, y de 0'42 á 0'49 el kilogramo. Acaite, de 17 á 18'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'50 á 1'47 el decálitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 5'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 13'52 pesetas la fanega, y á 24'47 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 7'87 pesetas la fanega, y á 14'22 el hectólitro.

Nota: Rosas degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 181.—Carneros, 851.—Terneros, 69.—Total, 1.401.

Su peso en libras.. 96,396.—Idem en kilogramos... 44.243.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 17 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Ha comenzado la publicacion del tomo XIV de la interesante Revista de Andalucía, que dirige en Málaga el Sr. D. Antonio Luis Carrion; conteniéndose en el cuaderno primero de dicho año escritos en prosa y verso de los Sres. Campillo, Oscariz, Fray Ceferino Gonzalez, Vidart, Ossorio y Bernard y otros escritores.

Hemos recibido un ejemplar de la Memoria y Discurso leídos en la Junta pública celebrada por la Real Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid, firmada la primera por el Secretario general, D. Francisco Lopez Gomez, y el segundo por el Presidente de la Corporacion, D. Eustoquio Gante. Agradecemos como corresponde la remision de dicha Memoria.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

SANTOS DEL DIA.

San Lucas, Evangelista, y San Julian, ermitaño. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los Portugueses.

ESPECTÁCULOS.

- TEATRO REAL.—No hay funcion.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Correr en pos de un ideal.—Enmendar la plana á Dios.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La opinion publica.—El terror de Andalucía, ó Pasa la salada.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Campanero de Begoña.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Contra viento y marea.—Pobre porfiado.—Baile.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—A beneficio de la iglesia del barrio de Salamanca.—Las Campanas de Corneville.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La locura contagiosa.—Un frac nuevo.—En el cuarto de mi mujer.
TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho.—Ya pareció aquello.—Conquista de un papá.—La vendetta.—Una victima inocente.
TEATRO MARTIN.—A las ocho.—O locura ó santidad.—Baile.—Más vale maña que fuerza.